

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

FOLIO: 029/UMS/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE EN EL MARCO FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA NANCY MONJO RUELAS, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y LA LICENCIADA OLGA SARAHÍ OLALDE CARBAJAL, JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA JUANA CARILLO LUNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA LILIA GABRIELA LÓPEZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y EL LICENCIADO ALBERTO ROMERO REYES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD".

- I.1. Que mediante el Decreto 328 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 20 de septiembre de 2018, se crea la Universidad Mexiquense de Seguridad, como un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo entre otros objetos el de la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada; formar servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada con actitud científica, creativos, espíritu emprendedor e innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249 y 250 fracciones I y IV de la Ley de Seguridad del Estado de México y 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.
- I.2. Que la Licenciada Nancy Monjo Ruelas, fue designada como Encargada del Despacho de la Universidad Mexiquense de Seguridad mediante oficio de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Secretario de Seguridad del Estado de México, por lo que se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 259 y 261 fracciones I, VII y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México y 10 fracciones I, II, III, XIX, XXII y XXIII y 30 del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad
- I.3. Que la Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización, es la unidad administrativa encargada de programar las actividades para la capacitación y profesionalización en seguridad pública dirigida a los elementos a capacitar; validar que los elementos a capacitar con recursos federales, cumplan con los lineamientos



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

establecidos por el consejo Nacional de Seguridad Pública a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; supervisar que en los Planteles se lleven a cabo las evaluaciones de las habilidades, destrezas y conocimientos de los elementos a capacitar; supervisar a través de los Planteles, que los elementos a capacitar cumplan con las normas y lineamientos para su formación y actualización, así como informar a la instancia respectiva el avance de las actividades encomendadas y dirigir el cumplimiento de las metas de capacitación de la Universidad en coordinación con las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada que contratan dichos servicios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción III y 16 fracciones I, VI, X, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

- I.4. Que la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, es la unidad administrativa encargada de planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales, necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad, en apego a las políticas de racionalidad, austeridad y normatividad aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I y 14 fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.
- I.5. Que la Licenciada Olga Sarahí Olalde Carbajal, Jefa de la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, se encuentra debidamente facultada para asistir en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 fracciones I, IV, VII, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.
- I.6. Que para los efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyente UMS180920CM4.
- I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera federal libre México-Toluca kilómetro 49.5, colonia El Calvario la Merced, código postal 52006, Lerma, Estado de México.

II. DEL "MUNICIPIO".

- II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Que la Licenciada Juana Carillo Luna en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 fracciones V, X y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones IV y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 21 fracciones I, IV, VIII, XI, XIV, XVII y XXVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México, estando autorizada para la celebración de convenios a nombre y representación del Municipio, mediante acuerdo doce, expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, de fecha 01 de Enero de 2025.

- II.4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, 93 y 95 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

FOLIO: 029/UMS/2025

auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, cuya titular es la Licenciada Lilia Gabriela López Andrade, persona que cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio de Coordinación.

- II.5. Que el Licenciado Alberto Romero Reyes, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, valida el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6. Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con los recursos presupuestales suficientes, esto con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (en adelante FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2025. En este sentido, las erogaciones que se deriven de este Instrumento se encuentran debidamente autorizadas y resultan suficientes para cubrir los montos necesarios para los cursos que se hayan realizado o deban realizarse.
- II.7. Que conoce el contenido, alcances y los requisitos que se establecen en los ordenamientos aplicables.
- II.8. Que para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes: MCU800101S75.
- II.9. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes S/N Fraccionamiento Santa María, Cuautitlán, Estado de México, Código Postal 54820.

III. DE "LAS PARTES".

- III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5, fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y, 77, fracción I, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- III.2. Que el presente convenio se suscribe en el marco de lo dispuesto por el artículo 21, párrafo décimo y décimo primero, incisos a), b) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.3. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- III.4. Que el presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no media coacción, consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.5. Que de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no será aplicable lo dispuesto por dicha Ley en los actos objeto de la misma derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y Ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.
- III.6. Que leídas las declaraciones, "LAS PARTES" las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

FOLIO: 029/UMS/2025

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto fijar las bases y compromisos entre "LAS PARTES", que permita conjugar esfuerzos y recursos a fin de que "LA UNIVERSIDAD" proporcione el *Curso de Especialización para Agente de Tránsito Autorizado para Infracionar* y para diez (10) elementos del "MUNICIPIO", por un total de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), ello como parte de las metas que el "MUNICIPIO" se ha comprometido a cumplir dentro del marco de los recursos FORTAMUN 2025.

"LA UNIVERSIDAD" proporcionará dichas actividades conforme a las especificaciones siguientes:

| No. | CURSO  | FECHA DE IMPARTICIÓN         | NÚMERO DE ELEMENTOS | HORAS | MODALIDAD                  | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|-----|--|------------------------------|---------------------|-------|----------------------------|----------------|-------------|
| 1.  | Curso de Especialización para Agente de Tránsito Autorizado para Infracionar | Del 18/08/2025 al 29/08/2025 | 10                  | 80    | Itinerante (sin alimentos) | \$6,000.00     | \$60,000.00 |
|     |  |                              |                     |       |                            | TOTAL          | \$60,000.00 |

La fecha de impartición, podrá variar de acuerdo con la autorización que emita el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo cual se comunicará entre los **RESPONSABLES OPERATIVOS** designados por cada una de "LAS PARTES", a fin de que se realicen las programaciones conducentes.

La modalidad podrá variar en atención a las disposiciones oficiales emitidas por las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, que pudieran surgir con motivo de contingencias sanitarias o de cualquier otra índole, que obligue a su modificación, sin que dicho cambio implique una variación en el costo de los mismos, ni el plazo máximo para realizar y concluir la capacitación.

SEGUNDA. COSTO Y FORMA DE PAGO.

El costo total pactado por las partes, derivado del cumplimiento del presente convenio, es por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser cubierta en una sola exhibición a "LA UNIVERSIDAD", por parte del "MUNICIPIO" por concepto de contraprestación por la impartición de los cursos de capacitación señalados en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico.

Para efecto del pago de la cantidad antes mencionada, el "MUNICIPIO" solicitará a "LA UNIVERSIDAD", la expedición del Formato Universal de Pago, el cual contendrá la línea de captura en la que el "MUNICIPIO", realizará la transferencia o depósito a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizadas para tal efecto.

El pago señalado en esta cláusula deberá ser cubierto por el "MUNICIPIO", a más tardar 30 días naturales posteriores a la conclusión del curso y evaluación proporcionados por "LA UNIVERSIDAD".



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

FOLIO: 029/UMS/2025

Una vez realizado el depósito o transferencia, el "MUNICIPIO" remitirá a "LA UNIVERSIDAD", a través del correo electrónico [facturacion.finanzas2025@outlook.com](mailto:facturacion.finanzas2025@outlook.com) el comprobante correspondiente, señalando las especificaciones requeridas para su debida identificación.

"LA UNIVERSIDAD" deberá proporcionar al "MUNICIPIO", la factura correspondiente en formato PDF y archivo XML, misma que contendrá los requisitos fiscales vigentes.

El monto deberá ser cubierto por el "MUNICIPIO", de acuerdo a los plazos establecidos en la normatividad vigente, siendo exigible el adeudo desde el día hábil siguiente a aquél en que culmine el periodo de impartición y evaluación de los cursos por parte de "LA UNIVERSIDAD".

**TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".**

Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación y el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación y evaluación pactados, conforme a la Cláusula PRIMERA del presente Convenio.
- b) Designar y/o subcontratar a los instructores, docentes y en su caso personal administrativo requerido para el cumplimiento del objeto de este instrumento; así como coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.
- c) Proporcionar la infraestructura (aulas, campo de prácticas y demás espacios físicos), así como el material didáctico y equipo necesario para cumplir debidamente con lo comprometido en el presente Convenio.
- d) Brindar a los participantes que lo requieran, los primeros auxilios, cuando estos deriven de algún incidente comprendido de las prácticas y actividades objeto del presente Instrumento, lo cual informará de manera inmediata al "MUNICIPIO".
- e) Vigilar la asistencia de los participantes, en caso de dos inasistencias sin causa justificada por participante, "LA UNIVERSIDAD", informará por escrito y de manera inmediata al "MUNICIPIO".
- f) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo en cumplimiento a los principios rectores de seguridad pública: Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto de los Derechos Humanos, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- g) Proporcionar al "MUNICIPIO", dentro de un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la acreditación del pago señalado en la cláusula SEGUNDA de este convenio, el archivo físico y digital con concentrado de asistencia, concentrado de calificaciones obtenidas, galería fotográfica de las actividades realizadas y las constancias de participación respectivas.
- h) Entregar al "MUNICIPIO" la factura que representará el importe total convenido en favor de "LA UNIVERSIDAD", conforme a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio, misma que contendrá el nombre del curso de capacitación y número de participantes, así como los requisitos fiscales establecidos por la Ley en la materia.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

FOLIO: 029/UMS/2025

- i) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio, durante la vigencia del mismo.
- j) Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación y el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Remitir a "LA UNIVERSIDAD", el listado de los participantes que acudirán a los cursos convenidos, al menos una semana antes de su inicio, adjuntando certificados médicos de cada uno de ellos, expedidos por alguna institución de salud pública, en los que conste que los elementos gozan de buen estado de salud y condición física.
- b) Convocar a los elementos que participarán en las capacitaciones, enviándolos en tiempo y forma para ingresar a las instalaciones designadas por "LA UNIVERSIDAD" en los horarios establecidos, los cuales deberán contar con sus resultados de las evaluaciones de control de confianza aprobados y vigentes; así como, con su Certificado de No Antecedentes Penales.
- c) Promover la asistencia del personal designado para tomar el curso convenido.
- d) Cumplir con el número de participantes registrados en los cursos, de acuerdo con el calendario establecido y a las metas contenidas en el proyecto de inversión y estructura programática del FORTAMUN 2025, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo.
- e) Instruir al personal participante, a efecto de que se apegue a la normatividad, lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a "LA UNIVERSIDAD".
- f) Entregar en los términos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las fichas de validación y de verificación, los reportes de cumplimiento y/o el formato único de resultados de los cursos pactados entre "LAS PARTES", para la validación y firma de la persona titular de la Rectoría de "LA UNIVERSIDAD".
- g) Informar por escrito a "LA UNIVERSIDAD", cuando alguno de sus elementos inscritos a los cursos convenidos sea dado de baja como servidor público del "MUNICIPIO", máximo al día siguiente de la baja.
- h) Cubrir el pago pactado y descrito en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.
- i) Validar de conformidad las facturas que emita "LA UNIVERSIDAD" por el número de elementos que efectivamente participaron en los cursos de capacitación realizados en favor del "MUNICIPIO".
- j) Para el caso de que el número de elementos que hayan recibido la capacitación sea distinto al pactado en la CLÁUSULA PRIMERA, el "MUNICIPIO", deberá solicitar el ajuste correspondiente, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del presente convenio.



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

FOLIO: 029/UMS/2025

- k) Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTA. SITUACIONES A CONSIDERAR POR "LAS PARTES".**

Para el debido cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se establece:

- a. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable por los elementos que no se presenten a los cursos convenidos sin causa justificada, o que en su caso decidan no concluirlos. Este supuesto se informará de inmediato al "MUNICIPIO", para que proceda conforme a los ordenamientos legales aplicables.
- b. En caso de que para el adecuado desarrollo de los cursos se requiera de cartuchos, armas de fuego, vehículos (autopatrulla) y demás insumos propios de la función policial, estos serán proporcionados por el "MUNICIPIO", por lo que con anticipación a su uso "LA UNIVERSIDAD" hará del conocimiento al "MUNICIPIO", de las cantidades a utilizar, a efecto de que se hagan llegar en las fechas requeridas.
- c. "LAS PARTES" acuerdan que los participantes inscritos por el "MUNICIPIO", deberán cubrir al menos el 80% de las asistencias, caso contrario causarán baja de los cursos y se anexará en la evidencia final como no acreditados, sin que esto represente un decremento en los montos de la contraprestación pactada en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.
- d. Por la naturaleza de los cursos motivo del presente convenio, los elementos deberán de contar con la certificación emitida por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, por lo cual el "MUNICIPIO" se obliga a observar que se cumpla con dicho requerimiento, de igual manera, "LA UNIVERSIDAD" no podrá por ningún motivo capacitar a aquellos que no cuenten con dicha certificación, sin que esto represente un decremento en los montos de la contraprestación pactada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento legal.

**SEXTA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para la instrumentación, ejecución y seguimiento de la capacitación, objeto del presente convenio, así como de las acciones que se deriven del mismo, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables operativos:

Por "LA UNIVERSIDAD": A la persona titular de la Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización.

Teléfono: 728 2 82 33 41, extensión 153.

Correo electrónico: dcpyeums@gmail.com

Por el "MUNICIPIO": A la persona que funge como Enlace del FORTAMUN ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Teléfono: 5544718039

Correo electrónico: secretariatecnicaseguridad@cuautitlan.gob.mx

En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida designar a una persona distinta a las establecidas en la presente cláusula, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, en el domicilio estipulado en las declaraciones, con por lo menos diez días hábiles de anticipación.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

FOLIO: 029/UMS/2025

Constituyen funciones de los **RESPONSABLES OPERATIVOS**, las siguientes:

- I. Coordinar las acciones necesarias para el adecuado registro, seguimiento, control, desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.
- II. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados a través de las acciones implementadas con motivo del presente convenio, emitiendo las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de sus fines.
- III. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de "LAS PARTES" para la realización de acciones de cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- IV. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de sus funciones.

Asimismo, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.

**SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" garantizarán que toda la información que sea conocida en virtud del presente Convenio, o de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, bases de datos u otros medios análogos, será tratada de forma confidencial, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables, con excepción de aquella que deba considerarse pública.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales tanto en el ámbito federal como en el estatal.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que cese la vigencia del presente convenio.



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

FOLIO: 029/UMS/2025

**NOVENA. DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia hasta que "LA UNIVERSIDAD" entregue la documentación comprobatoria correspondiente en favor de los elementos del "MUNICIPIO", lo cual no podrá exceder del primer trimestre del año 2026.

**DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dando aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor a 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los acuerdos u otras acciones derivadas del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

Para el caso de que se convenga dar por terminado el presente instrumento jurídico de manera anticipada, el "MUNICIPIO", realizará las acciones necesarias para cubrir a "LA UNIVERSIDAD" el pago de las capacitaciones efectivamente realizadas al momento en que se dé por concluido este instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones, que puedan realizarse con motivo del presente convenio de coordinación se harán por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la solicitud planteada y se entregarán en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en las declaraciones del presente instrumento jurídico o en el correo electrónico que se establezca para ello, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, caso contrario, cualquier notificación practicada en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico o en el correo electrónico que se establezca para ello, será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo puedan derivar, continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por consiguiente en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA TERCERA. DE LOS EPÍGRAFES.**

Los epígrafes que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen la función única de identificación, por lo que, para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

FOLIO: 029/UMS/2025 .

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen expresamente que, el presente convenio solo podrá modificarse o adicionarse durante el presente ejercicio fiscal, con las condicionantes de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan y con la entrega de la documentación comprobatoria, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o un Adendum, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

Para que sea procedente la suscripción de Convenio Modificatorio o Adendum a que hace referencia el párrafo anterior, la parte que lo solicite, deberá dar aviso a la otra parte, hasta antes de que termine la impartición de los cursos objeto del presente convenio o, en su caso, hasta antes de que se realice el pago correspondiente, es decir, hasta antes de que se materialice el cumplimiento del objeto del convenio, de lo contrario "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de la falta de cumplimiento al presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA. DE LOS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, será suspendido sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrada por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que se realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en éste, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, en caso de ser necesario, ante las instancias de mediación competentes de acuerdo con el lugar de suscripción del presente convenio, renunciando expresamente a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.**

La resolución de situaciones no previstas en el presente convenio, se pactarán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA. DEL USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular de lo contrario, esto será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Código Penal del Estado de México.

**LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

FOLIO: 029/UMS/2025

POR "LA UNIVERSIDAD"

LICENCIADA NANCY MONJO RUELAS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA

LICENCIADA OLGA SARAHÍ OLALDE CARBAJAL  
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN,  
FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL

POR EL "MUNICIPIO"

LICENCIADA JUANA CARILLO LUNA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA LILIA GABRIELA LÓPEZ ANDRADE  
TESORERA MUNICIPAL

LICENCIADO ALBERTO ROMERO REYES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Coordinación que celebran la Universidad Mexiquense de Seguridad y el Municipio de Cuautlilan, el 26 de junio de 2025.

